



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo

General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

ORDENANZA N° 672 /2019

VISTO:

- Que la situación económica nacional a complicado las finanzas de los argentinos, repercutiendo en lo comercial y también en lo público ya que el nivel de recaudación de los impuestos y tasas ha visto una merma importante, que afecta directamente los fondos coparticipables de lo que se nutre nuestro municipio.

Y CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Obispo Trejo debe enfrentar en el mes de julio el pago de la 1° mitad del aguinaldo correspondiente al año 2019.
- Que el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA tiene entre sus destinos autorizados la posibilidad de afectarlo al pago de sueldos de la función pública municipal.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: ANULESE la Ordenanza 667/2019 que autoriza la toma de las cuotas 34 y 35 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para ser utilizadas en la obra de cordón cuneta.-

Artículo 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, tres préstamos o garantías de hasta PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$ 162.000,-) cada uno (Cuotas 34, 35 y 36), con destino al pago de sueldos y aguinaldodel personal municipal.-

Artículo 3º:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,-) mensuales por cada uno de ellos, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 6°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 2° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 8°:COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a 22 días del mes de Mayo del año 2019.-